

GACETA PARLAMENTARIA

**Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la LXIII
Legislatura del 15 de Enero al 30 de Mayo 2019**

**Primer Año de Ejercicio Legal LXIII Legislatura
Del 30 de Agosto 2018 al 29 de Agosto 2019**

Fecha de Sesión 14 de Febrero 2019

No. de Gaceta: LXIII14022019



**CONTROL DE ASISTENCIAS
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	14
	NÚMERO DE SESIÓN	10
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	P
3	Víctor Castro López	P
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	P
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	P
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	R
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	R
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	F

24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

CONGRESO DEL ESTADO

LXIII LEGISLATURA

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

14 – FEBRERO - 2019

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 12 FEBRERO DE 2019.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA SALVAGUARDA RESPECTO DE LA “TRADICIÓN DE LOS MUÉGANOS HUAMANTLECOS, COMO PATRIMONIO CULTURAL Y GASTRONÓMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA”**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO.
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIA FELIX PLUMA FLORES.
4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIA FELIX PLUMA FLORES.

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, A EJECER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE SIETE UNIDADES VEHICULARES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
6. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE ADHIERE AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
7. LECTURA DEL INFORME, POR EL QUE **SE DA CUENTA DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIII 121/2018, RELACIONADO CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS EUGENIO ANACLETO SÁNCHEZ AMADOR Y TEODOSIA QUIROZ ROJAS;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
8. LECTURA DEL INFORME, POR EL QUE **SE DA CUENTA DEL OFICIO NÚMERO 0165/2018, QUE PRESENTARON CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO, POR EL QUE SOLICITAN LA DESTITUCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MENCIONADO MUNICIPIO;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
9. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
10. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 18 A FAVOR	0 EN CONTRA
1. Declaran aprobado el orden del día por mayoría de votos.	

	FECHA	14
	NÚMERO DE SESIÓN	10
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	P
3	Víctor Castro López	P
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	P
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	P
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	X
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	X
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	X
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 12 FEBRERO DE 2019.

Acta de la Novena Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día doce de febrero de dos mil diecinueve.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **diez** minutos del doce de febrero de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Mayra Vázquez Velázquez, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo asume la Primera Secretaría la Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron; actuando como Segunda Secretaria la Diputada Leticia Hernández Pérez; enseguida la Presidenta, pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado, se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión los **diputados Michaelle Brito Vázquez y Maribel León Cruz**, solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el siete de febrero de dos mil diecinueve. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción XII del artículo 63, y se adiciona la fracción XX al artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman el segundo párrafo, el inciso b del tercer párrafo, y se deroga el cuarto párrafo todos del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta el Diputado Ramiro Vivanco Chedraui. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura no se adhiere a la petición del Congreso del Estado de Michoacán para que el Honorable Congreso de la Unión proceda a reformar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y

Asuntos Políticos. **5.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 22, y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **6.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **7.** Asuntos generales; se somete a votación la aprobación del orden del día y, para tal efecto se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta dice, se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

----- A continuación, la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebra el siete de febrero de dos mil diecinueve; en uso de la palabra la **Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el siete de febrero de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta dada a conocer y, se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el siete de febrero de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

----- Para desahogar el **segundo** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma la fracción XII del artículo 63, y se adiciona la fracción XX al artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Información Pública y Protección de Datos Personales y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

----- Enseguida la Presidenta dice, para continuar con el **tercer** punto del orden del día se pide al **Diputado Ramiro Vivanco Chedraui**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman el segundo párrafo, el inciso b del**

tercer párrafo, y se deroga el cuarto párrafo todos del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; durante la lectura se incorpora a la sesión el Diputado José María Méndez Salgado; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Maria Felix Pluma Flores; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a su expediente parlamentario. -----

----- A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que la Sexagésima Tercera Legislatura no se adhiere a la petición del Congreso del Estado de Michoacán para que el Honorable Congreso de la Unión proceda a reformar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra al **Diputado José Luis Garrido Cruz** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **diecinueve** votos a favor y **ceros** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinte** votos a favor y **ceros** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente. -----

----- Continuando con el **quinto** punto del orden del día, la Presidenta pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos,

proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **mediante el cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 22, y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; asimismo apoya en la lectura el Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; durante la lectura se reincorpora a la sesión la Diputada Mayra Vázquez Velázquez; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra al **Diputado Miguel Piedras Díaz** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Decreto, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente. -----

----- Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige la Magistrada Presidenta de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente**. Del oficio que dirige el Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente**. Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Tzompantepec; **se tiene por recibido y se ordena al Secretario Parlamentario lo remita a la Biblioteca de este Poder Legislativo**. Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Xaltocan;

túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para su conocimiento. Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de San José Teacalco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirigen los regidores y los presidentes de Comunidad del Municipio de Santa Catarina Ayometla; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del oficio que dirige el Presidente de Comunidad de San Marcos Guaquilpan, Municipio de Calpulalpan; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y, a la de Información Pública y Protección de Datos Personales, para su atención.** Del oficio que dirige el Presidente de Comunidad de la Sección Segunda del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** De los oficios que dirige Marlene Alonso Meneses; **túrnese a su expediente parlamentario.** Del oficio que dirige la Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión; **túrnese a las comisiones unidas de Desarrollo Humano y Social y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del escrito que dirigen el Presidente de Comunidad de San Bartolomé Cuahuixmatlac, el Director de la Escuela Primaria Miguel Hidalgo, y el Presidente de la Sociedad de Padres de Familia; **se ordena al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** Del escrito que dirigen los representantes comunitarios de la Comunidad de Guadalupe Ixcotla, Municipio de Chiautempan; **túrnese a su expediente parlamentario, y a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para que dé respuesta a lo solicitado.** Del escrito que dirige la Comisión de Seguridad y Vecinos de la Comunidad de Villa Alta, Municipio de Tepetitla de Lardizábal; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y, a la de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su atención.** De los oficios que dirigen de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, del Congreso del Estado de Guerrero y del Congreso del Estado de Zacatecas; **se ordena al Secretario Parlamentario acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.** De la circular que dirige el Congreso del Estado de Morelos; **se tiene por recibida.** -----

----- -Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra los **diputados Luz Vera Díaz y Víctor Castro López.** No habiendo alguna Diputada o Diputado más que hiciese uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **doce** horas con **dieciocho** minutos del día **doce** de febrero de dos mil diecinueve, se declara

clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **catorce** de febrero del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los secretarios que autorizan y dan fe. -----



Votación

Total de votación: 19 A FAVOR	0 EN CONTRA
1. Declaran aprobación del ACTA de la sesión anterior por mayoría de votos.	
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo	

	FECHA	14
	NÚMERO DE SESIÓN	10
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	P
3	Víctor Castro López	P
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	P
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	P
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	X
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓

22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	X
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA SALVAGUARDA RESPECTO DE LA “TRADICIÓN DE LOS MUÉGANOS HUAMANTLECOS, COMO PATRIMONIO CULTURAL Y GASTRONÓMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los Artículos: 45; y 54, fracciones: X, XI, XVII, incisos b) y d), XXXV y 49, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 6; 7; 8; 9, fracción III; 10, apartado “B”, inciso III; y 26, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 108, fracción VI, 125, 129 y 130, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

El que Suscribe, Ciudadano Diputado por el X Distrito: José María Méndez Salgado, integrante de la LXIII Legislatura, del Congreso del Estado de Tlaxcala; presenta ante esta Soberanía, la presente Iniciativa, con **Proyecto de Acuerdo**, que:

Se declara, de interés público, la salvaguarda, respecto de la “Tradición de los Muéganos Huamantlécos, como Patrimonio Cultural y Gastronómico del

Estado de Tlaxcala”; en tanto que, esta Exquisitez Alimenticia, se constituye como patrimonio cultural de la gastronomía del Estado de Tlaxcala; así como la sensibilización e impulso Interinstitucional, de los Productores Artesanales, y el impulso económico que genera a familias, para su libre desarrollo económico, en el plano local Huamantléco, en razón de su importancia y reconocimiento mundial, que han conquistado por méritos propios. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Qué las disposiciones contenidas en la “Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Tlaxcala”, tienen por objeto apoyar la viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas Empresas del Estado; así como incrementar su participación en los mercados nacional e internacional, en un marco de crecientes encadenamientos productivos, que generen mayor valor agregado, con la finalidad de fomentar y preservar el empleo y el bienestar social y económico de los Huamantlecos, así como los Tlaxcaltecos. Donde se incluyen, además de las diversas ramas y sectores de la economía a: Productores Agrícolas; Ganaderos; Forestales; Pescadores; Acuicultores; Artesanos de Bienes y Servicios Gastronómicos; y Prestadores de Servicios Turísticos y Culturales. Así como, se Prevé el Impulso de: la Calidad, la Productividad, la Competitividad, la Innovación Tecnológica y la Cultura Empresarial de las Actividades Económicas de esta Entidad Federativa, con: Financiamiento, Capacitación, Adiestramiento, Consultoría, Gestoría Gubernamental y la Asistencia Técnica, que se considere necesaria, para el cabal cumplimiento de la Ley, en comento.

II. Qué la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala; tiene por objeto: Promover, fomentar e incentivar la actividad económica del Estado, generando un entorno favorable para su desarrollo local, regional, nacional e internacional; La promoción de inversiones mediante la simplificación

administrativa en las acciones de gobierno relacionadas con la materia económica; Incentivar la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes, mediante la promoción y apoyo a la competitividad de las empresas, a través de la creación de productos y servicios con mayor valor agregado; Sentar los fundamentos para fomentar la cultura de la gestión gubernamental y la atención al empresario y al emprendedor, de manera que estimule la creación de nuevas empresas y la ampliación y el fortalecimiento de la planta productiva, así como el desarrollo eficiente de las actividades económicas; Fortalecer el establecimiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto facilitar el establecimiento y operación de nuevos negocios; Instrumentar los mecanismos de coordinación, políticas, planes, programas y acciones de fomento y participación en el desarrollo económico de la Entidad, de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios, que se sujetarán a lo dispuesto en el Título IX de la Constitución Política Local; Fortalecer los sectores estratégicos de la economía del Estado, elevando su competitividad, propiciando la generación y el desarrollo de cadenas productivas; Establecer programas de desarrollo de proveedores locales; y Promover los productos industriales, artesanales y actividades culturales del Estado de Tlaxcala en ferias, exposiciones, foros y cualquier otra actividad relacionada, a nivel nacional e internacional.

III. Qué la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala; tiene el Propósito de: Impulsar mecanismos que estimulen la creación, desarrollo y protección de los recursos y atractivos turísticos, procurando la preservación del equilibrio ecológico; Desarrollar programas y políticas públicas, que impulsen el turismo cultural, social, ecológico, de convenciones y de negocios, del Estado y sus Municipios; Fortalecer el patrimonio histórico, cultural y ecológico de cada región del Estado, como de cada Municipio, con miras a incrementar el turismo y su ordenamiento, regional y local; Optimizar la calidad de los servicios turísticos, dentro del Estado, bajo los criterios de competitividad; Establecer los mecanismos de

coordinación y participación de las Autoridades Municipales que favorezcan el desarrollo del turismo, bajo los criterios de competitividad; Orientar, resguardar y auxiliar al turista; Salvaguardar la igualdad de género, en la instrumentación y aplicación de políticas de apoyo y fomento al turismo del Estado y sus Municipios; Fomentar la cultura turística, por medio de programas de estudios superiores y universitarios, enfocados a promover el turismo; Promover la actividad turística en el Estado, así como, en otras entidades federativas y en el extranjero, en coordinación con los Estados, la Ciudad de México y los Municipios involucrados y con la Secretaría de Turismo Federal y local; y Propiciar la participación de los Sectores Público, Social y Privado, para el cumplimiento del objeto de la Ley, de referencia.

IV. Qué la Ley del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura; refiere que dicha Institución, tiene como Propósito: Procurar la participación de los Habitantes de la Entidad en las actividades culturales; Fungir como Órgano de asesoría de Gobierno del Estado en materia cultural; Dar a conocer el patrimonio cultural del Estado en sus aspectos artísticos, históricos y científicos; Fomentar la capacitación y actualización de las Personas que realicen actividades culturales; Dar cumplimiento a los programas que determine el Ejecutivo del Estado, derivados de los convenios que éste celebre, con las diversas Dependencias y Entidades Públicas, Privadas y Sociales dedicadas al quehacer cultural; Adquirir, usar, usufructuar, administrar y conservar los bienes muebles e inmuebles, destinados al cumplimiento de su objeto; Coordinar sus actividades, con las que realicen Organismos Culturales de carácter Federal, Estatal y Municipal; Administrar y supervisar las Casas de la Cultura, ubicadas en el Estado, que se encuentren a su cargo; Registrar y coordinar a las agrupaciones que realicen actividades culturales en el Estado; Difundir por los medios masivos de comunicación, programas que tiendan a elevar el nivel cultural de la población y a mejorar su información y su capacidad de análisis; Publicar gacetas, folletos, revistas, libros de información, investigación y creación cultural; y Las demás que sean

necesarias, para el cumplimiento de su objeto y que le señalen la Ley aludida, sus disposiciones reglamentarias y otros ordenamientos en la materia.

V. Qué por muchas décadas, la Ciudad de Huamantla, ha trascendido más allá de nuestras fronteras, entre otras tradiciones, por la elaboración de sus “Muéganos”, únicos en su tipo y exquisitez, en todo México y el Mundo; los Muéganos que se producen en Huamantla, se definen por sí solos, como incomparables, al lado de otros productos similares, en algunas otras partes de nuestro país; por décadas y de generación en generación, la elaboración de Muéganos, ha permitido el funcionamiento de microempresas familiares, generando así, una economía para sustento de familias.

VI. Qué la tradición de elaborar estos exquisitos panecillos, se remonta en esta población de Tlaxcala, hacia el año 1938, según datos recabados por la Señora: Leticia Zetina Luna, tras varios años de lograr un pequeño escrito, autorizado por Don Aurelio Martínez Arrieta, quien aprendió desde muy pequeño y de su padre, esta artesanía de la panificación; hacia el año 1938, el Señor: Aurelio Martínez Calva, junto con un extraño personaje, al cual conocían como “El Ratón”, fueron los que iniciaron en la Ciudad de Huamantla, con la elaboración de estos tradicionales postres de Tlaxcala; el Señor: Aurelio Martínez Arrieta, en vida, comentaba que en sus primeros años, ayudaba a su padre en la elaboración de este panecillo, ayudado por 15 Trabajadores, quienes con el tiempo se independizaron, para elaborarlos por su cuenta.

VII. Qué la Señora: Consuelo Luna de Martínez, nos comenta que en su niñez, en el zócalo de la Ciudad de Huamantla, vendían nieve de limón y se gustaba acompañar con Muégano; ahí se encontraba la terminal de autobuses y mucha Gente, saboreaba esta combinación deliciosa, la cual tenía mucho éxito, que dio origen al ahora “HELADO HUAMANTLA”; El Señor: Aurelio Martínez Arrieta, comentaba lleno de satisfacción, que sus hijos han

aprovechado la elaboración de estos productos, como una empresa familiar, orgullo de Tlaxcala.

VIII. Qué en Huamantla, Tlaxcala, los llamados Muéganos Huamantlécos, son únicos en su estilo; Se trata de panecillos rectangulares, de unos 5 centímetros de largo, por 10 de ancho, y 2 de grueso, fabricados con harina de trigo, anís, manteca de cerdo, sal y canela, horneados y bañados en un jarabe espeso de piloncillo y canela; cuando están casi secos, pero todavía algo melosos, se colocan sobre obleas de colores, que cubren una de sus superficies; en suma, uno llega a saber de Muéganos, hasta que prueba los originales Muéganos de Huamantla, la dulce magia de Tlaxcala, que se devela a cada bocado que damos a esta creación de un inigualable Pueblo Mágico.

IX. Qué apoyar la viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro Empresas Familiares de Huamantla, dedicadas a la Producción de Muéganos Huamantlécos, como Panecillo Dulce Artesanal; así como incrementar su participación en los mercados nacional e internacional, en un marco de crecientes encadenamientos productivos, que generen mayor valor agregado, contribuirá a fomentar y preservar el empleo y el bienestar social y económico de los Huamantlécos, Tlaxcaltecas y Mexicanos, vinculados con este Proceso Productivo de este Panecillo Dulce Artesanal, que Identifica a Huamantla, en el concierto de las Naciones del Mundo.

Por lo antes fundado y motivado; y con el debido respeto a esta Honorable Asamblea; es que se somete a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa como:

PROYECTO DE ACUERDO.

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por los Artículos: 45; y 54, fracciones: X, XI, XVII, incisos b) y d), XXXV y 49, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 6; 7; 8; 9, fracción III; 10, apartado "B",

inciso III; y 26, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 108, fracción VI, 125, 129 y 130, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Se Declara, de interés público, la salvaguarda, respecto de la “Tradición de los Muérganos Huamantlecos, como Patrimonio Cultural y Gastronómico del Estado de Tlaxcala”; en tanto que, esta Exquisitez Alimenticia, se constituye como patrimonio cultural de la gastronomía del Estado de Tlaxcala; así como la sensibilización e impulso Interinstitucional, de los Productores Artesanales, y el impulso económico que genera a familias, para su libre desarrollo económico, en el plano local Huamantleco, en razón de su importancia y reconocimiento mundial, que han conquistado por méritos propios.

SEGUNDO. Con fundamento en el Artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario, para que comunique el presente Acuerdo, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en su Calidad de Gobernador Constitucional de esta Entidad Federativa; para que a su vez, Instruya a los Titulares: de la Secretaría de Turismo; de la Secretaría de Desarrollo Económico; y del Instituto Tlaxcalteca de Cultura; a efecto de que conjuntamente, adopten las medidas necesarias, para garantizar el Impuso Interinstitucional de la referida Cultura Gastronómica, en razón de los Muérganos Huamantlécos; y el Apoyo Gubernamental, de los Productores Artesanales de la Región del “Cuamanco”. Debiendo Constituirse, los Referidos Organismos Públicos, dependientes del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en Corresponsables, para garantizar la viabilidad del patrimonio cultural y gastronómico de los Muérganos Huamantlécos, así como, de sus respectivos Productores Artesanales; comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de este patrimonio cultural y gastronómico, en sus distintos aspectos.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones, del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, Tlaxcala, a los Seis días del mes de Febrero del Año Dos Mil Diecinueve.

ATENTAMENTE

Mtro. José María Méndez Salgado.
Diputado Local de la LXII.

VOTACION

DE LA INICIATIVA DADA A COONOCER TÚRNESE A LA COMISIÓN DE TURISMO,
PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE

**CONTROL DE ASISTENCIAS
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA**

R E A N U D A C I O N

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	14
	NÚMERO DE SESIÓN	10
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	P
3	Víctor Castro López	P
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	P
7	José Luis Garrido Cruz	R
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	R
11	Ramiro Vivanco Chedraui	P
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	R
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	R
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	P
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓

22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	F
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

3.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIA FELIX PLUMA FLORES.

PRESIDENTA Y SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS:

La que suscribe Diputada **MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES**; integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 Fracción I, y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 Fracción II y 10 Apartado A, Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, Someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La constitución federal en el artículo 40 *“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”*. Establece la forma de Estado y la forma de gobierno que debe de adoptar el Estado Mexicano. Es a partir del texto del Constitucional que dimanan todas las instituciones del mismo, para satisfacer las necesidades de la población, defensa de sus derechos y la misma organización del Estado.

El Estado, conceptualizado a partir de la teoría general de los sistemas, como un componente fundamental del sistema social y como lo refiere Carlos Gómez Díaz de León, *“ para entender la función e integración del Estado en el sistema social debemos analizarlo a partir de la teoría marxista que los divide en dos elementos base, la económica y la superestructura”* Para la primera, la formación social se integra con dos elementos que no tienen el mismo nivel para determinación, respecto al desarrollo del sistema. Estos dos elementos son la base económica y la superestructura. Las instituciones políticas, es decir el Estado pertenece al ámbito de la superestructura”.

Refiriéndose a la superestructura como el gran aparato institucional, mismo que requiere de la sociedad o de los ciudadanos para su dirección, tal y como lo establecen los ordenamientos jurídicos encargados de la organización de las instituciones del Estado como son la misma constitución federal y local.

Ejemplo de lo anterior son los requisitos para ser titular o integrante de los Poderes del Estado a nivel federal. El Artículo 55 Constitucional establece los requisitos necesarios para ser integrante de la cámara de diputados como lo son: La nacionalidad, la edad, no estar en servicio activo, no ser titular de alguno de los órganos autónomos, no ser ministro de algún culto religioso entre otros de manera armónica con lo anterior en la Constitución Local en lo preceptuado en el artículo 35 establece requisitos similares a los establecidos por el ordenamiento constitucional federal.

De lo anterior podemos resaltar que en cuanto a la edad que establecen los ordenamientos constitucionales federal y local para ser diputados son de veintiún años cumplidos en la federal y en la constitución local establece como requisito tener la calidad de ciudadano, calidad que, para adquirirse, uno de sus requisitos es cumplir la mayoría de edad, es decir dieciocho años cumplidos, lo que resulta ser incluyente con todos los jóvenes mexicanos en cuanto a la participación en las decisiones de nuestro país a través del Poder Legislativo.

Contrario a lo anterior podemos observar requisitos más rigurosos en la Constitución Local y en las Leyes Secundarias para ser integrante de los órganos dotados de autonomía Constitucional como lo son la Comisión

Estatutal de Derechos Humanos, de los cuales establece una edad diferenciada que va de entre los treinta y tres años hasta los treinta y cinco años de edad como requisito de procedencia para la presentación de registro solicitado por la convocatoria abierta y en el caso de no cumplir con ese requisito es desechada de plano la solicitud de participación para fungir como titular de la institución pública anteriormente citada.

A efecto de garantizar la idoneidad de los servidores públicos encargados de dirigir los destinos de los órganos dotados de autonomía, el Congreso del Estado de Tlaxcala, cuenta con los instrumentos legales y mecanismos procedimentales necesarios a fin de garantizar que la ciudadanía cuente con instituciones organizadas y dirigidas por servidores públicos idóneos para desempeñar el cargo que se les encomiende, así también la ciudadanía cuenta con instrumentos legales para en caso de que se presuma que cualquier servidor público no estuviere cumpliendo con los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, transparencia y rendición de cuentas, puede accionar los instrumentos jurídicos necesarios, tales como la denuncia de juicio político entre otros, y en caso de que se demostrara que alguno de los servidores públicos no están cumpliendo con sus obligaciones establecidas en las leyes correspondientes se prevén un catálogo de sanciones de acuerdo con la responsabilidad en la que incurra el servidor público como son las sanciones de tipo penal, fiscal, administrativa y las instituciones para poder imponerlas y aplicarlas.

Es por lo anteriormente expuesto y motivado que la suscrita somete a consideración de este pleno la siguiente iniciativa con **proyecto de:**

DECRETO.

UNICO.SE REFORMA: LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO UNICO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 Fracción I, y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 Fracción II y 10 Apartado A, Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala someto a consideración de esta asamblea legislativa la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS: Para quedar como sigue:**

Artículo 10.- El presidente de la comisión será electo por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura del Congreso.

I y II...

III. No ser mayor de sesenta y cinco años, además contar con experiencia en materia de derechos humanos;

IV a la IX...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los once días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.

DIP. MARÍA FELIX PLUMA FLORES.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

VOTACION

De La Iniciativa Dada A Conocer Túrnese A Su Expediente Parlamentario

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIA FELIX PLUMA FLORES.

**PRESIDENTA Y SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS:**

La que suscribe Diputada **MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES**; integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 Fracción I, 47, 48 y 54 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 Fracción II y 10 Apartado A, Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO NOVENO DEL LIBRO SEGUNDO, HOSTIGAMIENTO SEXUAL, PARA QUEDAR COMO “HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL” Y EL ARTÍCULO 295; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 111 BIS Y EL ARTÍCULO 294 BIS, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En México, desde hace más de dos décadas, fue tipificado el delito de hostigamiento sexual, incluyéndose en el Código Penal Federal, en su artículo 259 Bis, en el párrafo primero precisa: *"Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de cuarenta días multa."*

Asimismo, en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en su artículo 294 párrafo primero establece: *"A quien acose o asedie en forma reiterada a una persona con fines sexuales, a pesar de su oposición manifiesta y amenace con causarle un mal relacionado respecto a la actividad que los vincule, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión y multa de treinta y seis a doscientos dieciséis días de salario."*

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el término de hostigamiento sexual: *"es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva"*. Y el acoso sexual lo interpreta como: *"una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos."*

Como resultado de los artículos 259 bis párrafo primero del Código Penal Federal y el 294 párrafo primero del Código Penal Para el estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el hostigamiento es un delito que en su tipo penal refiere a la existencia necesaria de una relación o actividad que vincule al sujeto activo con el pasivo, dejando un supuesto de limitante a la ley para quienes en el caso no tengan una relación o actividad que los vincule. Por lo que existientemente encontramos dos diferencia entre hostigamiento sexual y acoso sexual.

Es entonces que al haber reformado el CAPÍTULO IV de hostigamiento sexual, adicionado el artículo 294 bis y reformado el artículo 295 del Código Penal Para el estado Libre y Soberano de Tlaxcala es necesario que en dicho código sea adicionada la fracción XV al artículo 111 bis, en "Delitos que se investigan por querrela", con la finalidad de que sea más efectiva e inmediata la garantía de seguridad, eliminando desigualdades por razón de género.

Es por ello que con la presente iniciativa de reforma y adición se pretende incluir como delito el acoso sexual en el Código Penal Para El Estado Libre y soberano de Tlaxcala para su debido ejercicio.

Es por lo anteriormente expuesto y motivado que la suscrita somete a consideración de este pleno la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 Fracción I, 47, 48 y 54 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 Fracción II y 10 Apartado A, Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. Se **REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO NOVENO DEL LIBRO SEGUNDO, HOSTIGAMIENTO SEXUAL, PARA QUEDAR COMO “HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL” Y EL ARTÍCULO 295; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 111 BIS Y EL ARTÍCULO 294 BIS, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.** Para quedar como sigue:

Artículo 111 Bis...

...

I. a XIV...

XV. Hostigamiento y acoso sexual, previstos en los artículos 294 y 294 bis.

CAPÍTULO IV HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

Artículo 294 BIS. A quien con respecto a una persona lleve a cabo conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad que la pongan en riesgo o le causen un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su integridad, se le impondrá de seis a dos años de prisión y multa de 30 a 200 días de UMA.

La pena prevista por el delito de acoso sexual se aumentará en dos terceras partes cuando el sujeto pasivo del delito sea menor de doce años.

Artículo 295. Si el sujeto activo de hostigamiento sexual o acoso sexual fuese servidor público y se aproveche de esa circunstancia o utilizare los medios que el cargo le proporcione, se le destituirá del cargo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los siete días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.

**DIP. MARÍA FELIX PLUMA FLORES.
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA
TRATA DE PERSONAS**

VOTACION

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER TÚRNESE A SU EXPEDIENTE
PARLAMENTARIO

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, A EJECER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE SIETE UNIDADES VEHICULARES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLITICOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número LXII 082/2018, que contiene el oficio número SIN/051/2018, de fecha doce de junio del año en curso, y documentos adjuntos, que remite la ciudadana **María Dolores Mendoza Báez**, Síndico del Municipio de **Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala**, mediante el cual solicita autorización para ejercer actos de dominio respectivo de siete unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 81, 82 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 36, 37 fracción XX y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguientes:

RESULTANDOS

1. La peticionaria en su escrito inicial en lo conducente comunican que: **“con fecha primero de junio durante la tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, en el apartado de puntos generales se solicitó al H. Cabildo aprobación para la desincorporación de las citadas unidades cuyas condiciones en las que se encuentran son inoperantes y su reparación no es rentable en cuanto al costo beneficio”** las unidades vehiculares son las siguientes:

- Vehículo marca Nissan-Tsuru Tipico, tipo Sedan, modelo 1994;

- Vehículo marca Nissan-Tsuru Tipico, tipo Sedan, modelo 1994
- Unidad Ford, modelo 2000;
- Camión marca Nissan doble cabina, modelo 2000;
- Unidad Ford, modelo 2000;
- Camión Ford, modelo 2009;
- Vehículo Chevy, marca Chevrolet, modelo 2010.

2. Con oficio de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, el Presidente de la Comisión Dictaminadora, solicito a la promovente remitiera la información siguiente:

Copia certificada del acta de Cabildo en la que especifique el destino del recurso económico proveniente de la enajenación, de las unidades vehiculares y así cumplir con lo dispuesto por artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

La factura original o en su caso copia certificada de la camioneta Nissan, modelo 2010, con número de serie N1JH01S9L202273. Con el objeto de acreditar la propiedad de la misma.

En respuesta los peticionarios remitieron el oficio número SIN/129/2018, de fecha ocho de noviembre del año en curso, mediante el cual da respuesta a lo solicitado por el Presidente de la Comisión dictaminadora.

Con el antecedente narrado, esta Comisión se permite emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .”**

II. El artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, establece lo siguiente: **“Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste”.**

La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V y 41, establecen lo relacionado al patrimonio de los municipios, y remite al procedimiento establecido en la Ley Municipal del Estado, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles.

Con los artículos legales invocados en el párrafo que antecede, se justifica la competencia de esta Soberanía para conocer, analizar y resolver el presente asunto.

III. Del artículo 83 de la Ley Municipal se desglosan **tres** concepto fundamentales que los Ayuntamientos deben cumplir para obtener la autorización de esta Soberanía al ejercer actos de dominio sobre los bienes muebles, el **PRIMERO** que exista la necesidad de realizar una obra de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público, en este caso el Ayuntamiento ha proporcionado los elementos fundamentales que permiten la emisión del dictamen correspondiente, y aprobar que los recursos económicos que obtenga de la venta de los vehículos se destinaran a la adquisición de aparatos de ejercicio para la comunidad de San Juan Bautista y bancas para la recuperación de espacios recreativos públicos; el **SEGUNDO** concepto acreditan la solicitud realizada a esta Soberanía, con el acta de Cabildo aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento; para dar cumplimiento a este punto el día treinta y uno de octubre de los corrientes, el Ayuntamiento de **Zitlaltelpec de Trinidad Sánchez Santos**, aprobó por mayoría de votos en la sesión extraordinaria el punto tercero del orden del día dar de baja los vehículos automotores, con esto dan cumplimiento a lo previsto en el precepto legal en comento, el **TERCERO** y último concepto implica la justificación de la propiedad de las unidades a vender, que en este sentido el Ayuntamiento remitió diversas facturas.

IV. El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente “**Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y**

aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso”; reafirmando la aplicación de esta disposición legal, el artículo 45 fracción II del mismo Ordenamiento al establecer que **Los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitan ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles.** En efecto la desincorporación implica la exclusión de un bien del patrimonio Municipal, para ejercer actos de dominio sobre él. En el caso a estudio se ha cumplido por parte del Ayuntamiento solicitante con lo establecido en el numeral 41 de la citada normatividad, en virtud de la determinación del Ayuntamiento petionario sobre el destino de los bienes muebles que han justificado su utilidad dentro de la administración Pública Municipal; en consecuencia han sido desincorporados para dejarlos en actitud de enajenarlos con la autorización de este Congreso.

V. La Comisión que suscribe, al analizar los documentos que integran el presente expediente parlamentario, observa que: las unidades automotores, han cumplido su ciclo de vida normal y natural que no les permite continuar en el servicio y para reforzar esta apreciación vasta precisar que: en fecha quince de agosto del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **“Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación”**, Expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En este documento se determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un periodo de cinco años, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que estos bienes muebles debido al transcurso del tiempo han reducido su potencialidad, por

este motivo; al no existir rendimiento y permanencia en el Ayuntamiento resulta costosa, por esta razón se debe conceder la autorización requerida con el propósito de que la administración del Municipio **Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos**, pueda modificar su parque vehicular.

VI. De la revisión realizada al presente expediente parlamentario, se observa que del total de las unidades a vender, se acredita la propiedad con la factura correspondiente en copia certificadas documento a los cuales se les atribuye valor probatorio pleno en virtud de que la certificación, está facultada al Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; asimismo la Camioneta Nissan, modelo 2000, fue adquirida a través de donación celebrada entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala, y el Ayuntamiento petionario y el contrato de donación signado entre otros por el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, y el Presidente Municipal de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, ambos en ese tiempo en funciones.

VII. Con oficio número SIN/129/2018, de fecha ocho de noviembre del año en curso, los integrantes del cabildo manifestaron que por un error involuntario anexaron una unidad que está en comodato por tal motivo no se puede enajenar, para tal efecto relacionan la unidad Nissan modelo 2010, en sustitución de la Camioneta F-250XLT, marca Ford, modelo 2009, asimismo remitieron copia certificada del acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria, de fecha treinta y uno de octubre del año que transcurre, en el punto número tercero del orden del día los integrantes del Cabildo aprobaron por unanimidad de votos que los recursos económicos provenientes de la venta de las unidades vehiculares a enajenar, se destinaran a la adquisición de aparatos de ejercicio para la comunidad de San Juan Bautista y bancas con el

propósito de recuperar los espacios recreativos; circunstancias que a juicio de la Comisión dictaminadora se deben reconocer puesto que se muestra el interés que tiene ese Cuerpo Colegiado, con sus habitantes al buscar distintas formas de esparcimiento y la recuperación de espacios públicos los cuales son apropiados para las personas que habitan dicha comunidad, asimismo los jóvenes de esa localidad empleen su tiempo libre en realizar un poco de ejercicio y con esto evitar que adopten alguna adicción que a la larga perjudiquen su vida, por ello; es razonable la aplicación del recurso económico que el Ayuntamiento obtenga por la venta de las unidades vehiculares por tal motivo no existe alguna objeción para proponer a al pleno de esta Soberanía, la aprobación del presente dictamen.

VIII. Es importante comentar a esta Honorable Asamblea Legislativa que la Comisión que suscribe reviso minuciosamente el contenido de los documentos aportados por los promoventes observando que los datos que se relacionan en el acta de cabildo coinciden eficazmente con la acreditación de la propiedad; amén de que también se corrobora la existencia y estado físico de cada unidad a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento de **Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala**, a ejercer actos de dominio respecto de siete unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal, cuyas características se mencionan de la forma siguiente:

1. Vehículo marca Nissan-Truru, tipo Sedan, modelo 1994, con número de serie 4BAYB13-038323, amparado la factura número 2105, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y endosada al Municipio de **Zitlaltepec, de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala**,

2. Vehículo marca Nissan-Truru, tipo Sedan, modelo 1994, con número de serie 4BAYB13-038395, amparado con la factura número A 2075, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, expedida a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y endosada al Municipio de **Zitlaltepec, de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala**,

3. Unidad Ford, modelo 2000, con número de serie 3FTDF1723YMA35489, amparada con la factura número C 01143, expedida

por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., el diez de abril del dos mil, a favor del Municipio de **Zitlaltepec, de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala,**

4. Camión doble cabina, marca Nissan, modelo 2000, con número de serie 3N6CD13S7YK021028, amparado con la factura número 03091, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, expedida a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y endosada al Municipio de **Zitlaltepec, de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala.**

5. Unidad Ford Ranger XL, modelo 2000, con número de serie 1FTRC10C1YPA23647, amparada con la factura número C 00621, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., el diecinueve de octubre del mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de **Zitlaltepec, de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala,**

6. Camión Ford F-250, modelo 2009, con número de serie 3FTRF17W89MA04622, amparada con la factura número C 16405, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., el veintidós de abril del dos mil nueve, a favor del Municipio de **Zitlaltepec, de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala.**

7. Vehículo Chevrolet Chevy cuatro puertas, modelo 2010, con número de serie 3G1SE51X4AS128568, amparada con la factura número 90256, expedida por Chevrolet Montoto, S.A. de C.V., el veinticinco de marzo del dos mil diez, a favor del Municipio de **Zitlaltepec, de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala,**

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través de la Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de **Zitlaltepec, de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala**, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA



DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO
VOCAL

DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ
VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
VOCAL

DIP. ZONIA MOTIEL CANDANEDA

VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES.

VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ

VOCAL

DIP. VICTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ

VOCAL

Última hoja de Proyecto de Acuerdo, expediente parlamentario LXI 082/2018, del Municipio de la **Zitlaltepec, de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala,**

Votación

MARIBEL LEÓN CRUZ	Solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter.
VOTOS: 13 A FAVOR	0 EN CONTRA
1. Se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo	
VOTOS: 13 A FAVOR	0 EN CONTRA

1. Declarándose aprobado por unanimidad de votos.			
DIPUTADOS		DISPENSA DE 2DA LECTURA	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
1	Luz Vera Díaz	X	X
2	Michelle Brito Vázquez	P	P
3	Víctor Castro López	P	P
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	P	P
7	José Luis Garrido Cruz	✓	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	X	X
11	Ramiro Vivanco Chedraui	P	P
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓	✓
17	Omar Milton López Avendaño	X	X
18	Laura Yamili Flores Lozano	P	P
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓	✓
20	Maribel León Cruz	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	X	X
22	Luz Guadalupe Mata Lara	X	X

23	Patricia Jaramillo García	X	X
24	Miguel Piedras Díaz	X	X
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta			

6. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE ADHIERE AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLITICOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número LXII 082/2018, que contiene el oficio número SIN/051/2018, de fecha doce de junio del año en curso, y documentos adjuntos, que remite la ciudadana **María Dolores Mendoza Báez**, Síndico del Municipio de **Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala**, mediante el cual solicita autorización para ejercer actos de dominio respectivo de siete unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 81, 82 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 36, 37 fracción XX y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguientes:

RESULTANDOS

1. La peticionaria en su escrito inicial en lo conducente comunican que: **“con fecha primero de junio durante la tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, en el apartado de puntos generales se solicitó al H. Cabildo aprobación para la desincorporación de las citadas unidades cuyas condiciones en las que se encuentran son inoperantes y su reparación no es rentable en cuanto al costo beneficio”** las unidades vehiculares son las siguientes:

- Vehículo marca Nissan-Tsuru Tipico, tipo Sedan, modelo 1994;

- Vehículo marca Nissan-Tsuru Tipico, tipo Sedan, modelo 1994
- Unidad Ford, modelo 2000;
- Camión marca Nissan doble cabina, modelo 2000;
- Unidad Ford, modelo 2000;
- Camión Ford, modelo 2009;
- Vehículo Chevy, marca Chevrolet, modelo 2010.

2. Con oficio de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, el Presidente de la Comisión Dictaminadora, solicito a la promovente remitiera la información siguiente:

Copia certificada del acta de Cabildo en la que especifique el destino del recurso económico proveniente de la enajenación, de las unidades vehiculares y así cumplir con lo dispuesto por artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

La factura original o en su caso copia certificada de la camioneta Nissan, modelo 2010, con número de serie N1JH01S9L202273. Con el objeto de acreditar la propiedad de la misma.

En respuesta los peticionarios remitieron el oficio número SIN/129/2018, de fecha ocho de noviembre del año en curso, mediante el cual da respuesta a lo solicitado por el Presidente de la Comisión dictaminadora.

Con el antecedente narrado, esta Comisión se permite emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .”**

II. El artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, establece lo siguiente: **“Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste”.**

La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V y 41, establecen lo relacionado al patrimonio de los municipios, y remite al procedimiento establecido en la Ley Municipal del Estado, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles.

Con los artículos legales invocados en el párrafo que antecede, se justifica la competencia de esta Soberanía para conocer, analizar y resolver el presente asunto.

III. Del artículo 83 de la Ley Municipal se desglosan **tres** concepto fundamentales que los Ayuntamientos deben cumplir para obtener la autorización de esta Soberanía al ejercer actos de dominio sobre los bienes muebles, el **PRIMERO** que exista la necesidad de realizar una obra de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público, en este caso el Ayuntamiento ha proporcionado los elementos fundamentales que permiten la emisión del dictamen correspondiente, y aprobar que los recursos económicos que obtenga de la venta de los vehículos se destinaran a la adquisición de aparatos de ejercicio para la comunidad de San Juan Bautista y bancas para la recuperación de espacios recreativos públicos; el **SEGUNDO** concepto acreditan la solicitud realizada a esta Soberanía, con el acta de Cabildo aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento; para dar cumplimiento a este punto el día treinta y uno de octubre de los corrientes, el Ayuntamiento de **Zitlaltelpec de Trinidad Sánchez Santos**, aprobó por mayoría de votos en la sesión extraordinaria el punto tercero del orden del día dar de baja los vehículos automotores, con esto dan cumplimiento a lo previsto en el precepto legal en comento, el **TERCERO** y último concepto implica la justificación de la propiedad de las unidades a vender, que en este sentido el Ayuntamiento remitió diversas facturas.

IV. El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente “**Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y**

aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso”; reafirmando la aplicación de esta disposición legal, el artículo 45 fracción II del mismo Ordenamiento al establecer que **Los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitan ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles.** En efecto la desincorporación implica la exclusión de un bien del patrimonio Municipal, para ejercer actos de dominio sobre él. En el caso a estudio se ha cumplido por parte del Ayuntamiento solicitante con lo establecido en el numeral 41 de la citada normatividad, en virtud de la determinación del Ayuntamiento petionario sobre el destino de los bienes muebles que han justificado su utilidad dentro de la administración Pública Municipal; en consecuencia han sido desincorporados para dejarlos en actitud de enajenarlos con la autorización de este Congreso.

V. La Comisión que suscribe, al analizar los documentos que integran el presente expediente parlamentario, observa que: las unidades automotores, han cumplido su ciclo de vida normal y natural que no les permite continuar en el servicio y para reforzar esta apreciación vasta precisar que: en fecha quince de agosto del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **“Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación”**, Expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En este documento se determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un periodo de cinco años, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que estos bienes muebles debido al transcurso del tiempo han reducido su potencialidad, por

este motivo; al no existir rendimiento y permanencia en el Ayuntamiento resulta costosa, por esta razón se debe conceder la autorización requerida con el propósito de que la administración del Municipio **Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos**, pueda modificar su parque vehicular.

VI. De la revisión realizada al presente expediente parlamentario, se observa que del total de las unidades a vender, se acredita la propiedad con la factura correspondiente en copia certificadas documento a los cuales se les atribuye valor probatorio pleno en virtud de que la certificación, está facultada al Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; asimismo la Camioneta Nissan, modelo 2000, fue adquirida a través de donación celebrada entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala, y el Ayuntamiento petionario y el contrato de donación signado entre otros por el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, y el Presidente Municipal de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, ambos en ese tiempo en funciones.

VII. Con oficio número SIN/129/2018, de fecha ocho de noviembre del año en curso, los integrantes del cabildo manifestaron que por un error involuntario anexaron una unidad que está en comodato por tal motivo no se puede enajenar, para tal efecto relacionan la unidad Nissan modelo 2010, en sustitución de la Camioneta F-250XLT, marca Ford, modelo 2009, asimismo remitieron copia certificada del acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria, de fecha treinta y uno de octubre del año que transcurre, en el punto número tercero del orden del día los integrantes del Cabildo aprobaron por unanimidad de votos que los recursos económicos provenientes de la venta de las unidades vehiculares a enajenar, se destinaran a la adquisición de aparatos de ejercicio para la comunidad de San Juan Bautista y bancas con el

propósito de recuperar los espacios recreativos; circunstancias que a juicio de la Comisión dictaminadora se deben reconocer puesto que se muestra el interés que tiene ese Cuerpo Colegiado, con sus habitantes al buscar distintas formas de esparcimiento y la recuperación de espacios públicos los cuales son apropiados para las personas que habitan dicha comunidad, asimismo los jóvenes de esa localidad empleen su tiempo libre en realizar un poco de ejercicio y con esto evitar que adopten alguna adicción que a la larga perjudiquen su vida, por ello; es razonable la aplicación del recurso económico que el Ayuntamiento obtenga por la venta de las unidades vehiculares por tal motivo no existe alguna objeción para proponer a al pleno de esta Soberanía, la aprobación del presente dictamen.

VIII. Es importante comentar a esta Honorable Asamblea Legislativa que la Comisión que suscribe reviso minuciosamente el contenido de los documentos aportados por los promoventes observando que los datos que se relacionan en el acta de cabildo coinciden eficazmente con la acreditación de la propiedad; amén de que también se corrobora la existencia y estado físico de cada unidad a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento de **Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala**, a ejercer actos de dominio respecto de siete unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal, cuyas características se mencionan de la forma siguiente:

1. Vehículo marca Nissan-Truru, tipo Sedan, modelo 1994, con número de serie 4BAYB13-038323, amparado la factura número 2105, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y endosada al Municipio de **Zitlaltepec, de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala**,

2. Vehículo marca Nissan-Truru, tipo Sedan, modelo 1994, con número de serie 4BAYB13-038395, amparado con la factura número A 2075, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, expedida a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y endosada al Municipio de **Zitlaltepec, de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala**,

3. Unidad Ford, modelo 2000, con número de serie 3FTDF1723YMA35489, amparada con la factura número C 01143, expedida

por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., el diez de abril del dos mil, a favor del Municipio de **Zitlaltepec, de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala,**

4. Camión doble cabina, marca Nissan, modelo 2000, con número de serie 3N6CD13S7YK021028, amparado con la factura número 03091, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, expedida a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y endosada al Municipio de **Zitlaltepec, de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala.**

5. Unidad Ford Ranger XL, modelo 2000, con número de serie 1FPCR10C1YPA23647, amparada con la factura número C 00621, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., el diecinueve de octubre del mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de **Zitlaltepec, de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala,**

6. Camión Ford F-250, modelo 2009, con número de serie 3FTRF17W89MA04622, amparada con la factura número C 16405, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., el veintidós de abril del dos mil nueve, a favor del Municipio de **Zitlaltepec, de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala.**

7. Vehículo Chevrolet Chevy cuatro puertas, modelo 2010, con número de serie 3G1SE51X4AS128568, amparada con la factura número 90256, expedida por Chevrolet Montoto, S.A. de C.V., el veinticinco de marzo del dos mil diez, a favor del Municipio de **Zitlaltepec, de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala,**

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través de la Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de **Zitlaltepec, de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala**, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

VOCAL

DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO

VOCAL

DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ

VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

VOCAL

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA

VOCAL

DIP. ZONIA MOTIEL CANDANEDA

VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES.

VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ

VOCAL

DIP. VICTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ

VOCAL

Última hoja de Proyecto de Acuerdo, expediente parlamentario LXI 082/2018, del Municipio de la **Zitlaltepec**, de **Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala**,

Votación

IRMA YORDANA GARAY LOREDO	Solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter.
VOTOS: 13 A FAVOR	0 EN CONTRA
2. Se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo	
VOTOS: 13 A FAVOR	0 EN CONTRA
2. Declarándose aprobado por unanimidad de votos.	

DIPUTADOS		DISPENSA DE 2DA LECTURA	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
1	Luz Vera Díaz	✓	✓
2	Michelle Brito Vázquez	P	P
3	Víctor Castro López	P	P
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	P	P
7	José Luis Garrido Cruz	X	X
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	X	X
11	Ramiro Vivanco Chedraui	P	P
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓	✓
17	Omar Milton López Avendaño	X	X
18	Laura Yamili Flores Lozano	P	P
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓	✓
20	Maribel León Cruz	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	X	X
22	Luz Guadalupe Mata Lara	X	X
23	Patricia Jaramillo García	X	X

24	Miguel Piedras Díaz	X	X
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta			

7. LECTURA DEL INFORME, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIII 121/2018, RELACIONADO CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS EUGENIO ANACLETO SÁNCHEZ AMADOR Y TEODOSIA QUIROZ ROJAS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 121/2018**, que contiene copia de la promoción de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, exhibida el veinte del mismo y año, a través de la cual **EUGENIO ANACLETO SÁNCHEZ AMADOR** y **TEODOSIA QUIROZ ROJAS**, en sus respectivos caracteres de Presidente y Síndico, ambos del Municipio de Xaltocan, Tlaxcala, solicitaron la suspensión y posterior

revocación del mandato de **IGNACIO VÁZQUEZ FRANQUIZ**, respecto al cargo de Primer Regidor del Ayuntamiento de dicha Municipalidad.

En cumplimiento a la determinación de la presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Estatal, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, y toda vez que esta Comisión tuvo por no presentado el escrito inicial, derivado de que los promoventes no comparecieron a ratificar el contenido y firmas de aquel escrito, se concluye que no será menester emitir un dictamen; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 párrafo primero y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 38 fracciones IV, VII y VIII, 57 fracción IX y 86 del Reglamento Interior del Congreso de esta Entidad Federativa, se presenta el siguiente

I N F O R M E:

I. Como se ha dicho, mediante escrito presentado el día veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, los ciudadanos **EUGENIO ANACLETO SÁNCHEZ AMADOR** y **TEODOSIA QUIROZ ROJAS**, en sus respectivos caracteres de Presidente y Síndico, ambos del Municipio de Xaltocan, Tlaxcala, solicitaron la suspensión y posterior revocación del mandato de **IGNACIO VÁZQUEZ FRANQUIZ**, respecto al cargo de Primer Regidor del Ayuntamiento de dicha Municipalidad.

La promoción de referencia se turnó a la suscrita Comisión mediante oficio sin número, de fecha veintidós de noviembre de la anualidad anterior, girado por el Secretario Parlamentario de este Poder Legislativo Estatal y presentado el día siguiente.

II. Al analizar el escrito inicial mencionado en el punto anterior, se advirtió que en el mismo se cumplieron los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 23 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, por lo que mediante acuerdo dictado el día veinte de diciembre del año pasado, se requirió a los promoventes para que dentro del término de tres días hábiles, comparecieran a ratificar el contenido y firmas del escrito de referencia, y se les apercibió en el sentido de que, en caso de no efectuarse las ratificaciones respectivas, en el término de alusión, se tendría por no presentada la promoción en cita, y se informaría tal circunstancia a la Mesa

Directiva o a la Comisión Permanente, según correspondiera, de este Congreso Estatal, para que emita la declaratoria correspondiente.

Dicho proveído fue notificado a los peticionarios el día veintiocho de diciembre del año precedente.

III. El término para efectuar la comparecencia mencionada, comenzó el día lunes treinta y uno de diciembre del año anterior y concluyó el jueves tres de enero del año en curso, conforme a la certificación al efecto asentada, sin que los peticionarios la desahogaran.

IV. En consecuencia, en acuerdo de fecha diez de enero del año en curso, esta Comisión hizo efectivo el apercibimiento previamente formulado, de modo que se tuvo por no presentado el escrito inicial y por concluido el asunto, ordenándose el archivo del expediente parlamentario, como concluido.

Al respecto, esa determinación, en lo conducente es del tenor siguiente:

“Tlaxcala de Xicohtécatl, a diez de enero del año dos mil diecinueve.

Dada cuenta con el expediente parlamentario número **LXIII 121/2018**, y con el oficio del Secretario Parlamentario y sus anexos, conforme a la descripción que obra en aquella, visto su contenido **SE ACUERDA:** Por cuanto hace al oficio de cuenta, se tienen por recibidos el acuse de recibo del diverso número **S.P. 0852/2018**, fechado el veintiséis de diciembre del año anterior, y las constancias de notificación del acuerdo emitido el día veinte del mismo mes, los cuales se mandan agregar a las actuaciones, para que obren como corresponde. En otro orden de ideas, se advierte que mediante el citado auto de fecha veinte de diciembre de la anualidad precedente, se requirió a los promoventes para que, dentro del término de tres días, posteriores a la notificación del mismo, comparecieran a ratificar el contenido y firmas de su promoción inicial, sin que lo hayan hecho, en el entendido de que el lapso respectivo comenzó el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho y feneció el tres de enero de este año, conforme a la certificación de fecha dos

del presente mes; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento formulado a los ocursoantes, de modo que se tiene por no presentado su escrito de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, recibido el mismo día, como se dispone en el artículo 24 párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, por lo que se ordena informar el contenido de este acuerdo a la Mesa Directiva de este Poder Legislativo Local, para que emita la declaratoria correspondiente, y al Pleno de esta Legislatura, para los efectos establecido en el artículo 86 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; finalmente archívese el presente expediente parlamentario, como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE ...

CÚMPLASE.

Así lo acordaron y firman los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, ante el Licenciado **MELECIO DOMÍNGUEZ MORALES**, Secretario Parlamentario, quien da fe, en términos de lo establecido en el artículo 104 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.”

-Once firmas ilegibles-

Lo anterior se hace saber a esta Asamblea Legislativa, para que tenga conocimiento de la resolución así dictada al planteamiento en comento y de la forma en que se desahogó el turno correspondiente.

Dado en la Sala de Juntas del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, el primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

**DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO
CRUZ
VOCAL**

**DIP. IRMA YORDANA GARAY
LOREDO
VOCAL**

**DIP. MICHAELLE BRITO
VÁZQUEZ
VOCAL**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES
VOCAL**

Penúltima hoja del informe al Pleno dictado en el expediente parlamentario número LXIII 121/2018.

**DIP. LETICIA HERNÁNDEZ
PÉREZ
VOCAL**

**DIP. MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA
VOCAL**

**DIP. ZONIA MONTIEL
CANDANEDA
VOCAL**

**DIP. MARÍA ISABEL CASAS
MENESES
VOCAL**

**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL**

**DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ
LÓPEZ
VOCAL**

Última hoja del informe al Pleno dictado en el expediente parlamentario número **LXIII 121/2018**.

En diez de enero del año dos mil diecinueve, el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, Licenciado **MELECIO DOMÍNGUEZ MORALES**, doy cuenta a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, con el expediente parlamentario número **LXIII 121/2018**, que contiene copia de la promoción de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, exhibida el veinte del mismo y año, a través de la cual **EUGENIO ANACLETO SÁNCHEZ AMADOR** y **TEODOSIA QUIROZ ROJAS**, en sus respectivos caracteres de Presidente y Síndico, ambos del Municipio de Xaltocan, Tlaxcala, solicitaron la suspensión y posterior revocación del mandato de **IGNACIO VÁZQUEZ**

FRANQUIZ, respecto al cargo de Primer Regidor del Ayuntamiento de dicha Municipalidad; y con el oficio sin número, de fecha treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior, girado por el suscrito, al que se acompañó el acuse de recibo del diverso número **S.P. 0852/2018**, fechado el veintiséis del mes pasado, y las constancias de notificación del acuerdo emitido el día veinte del mes anterior, la cual fue practicada el día veintiocho de diciembre del año pasado; para su acuerdo. **CONSTE.**



EL SECRETARIO PARLAMENTARIO

Tlaxcala de Xicohténcatl, a diez de enero del año dos mil diecinueve.

Dada cuenta con el expediente parlamentario número **LXIII 121/2018**, y con el oficio del Secretario Parlamentario y sus anexos, conforme a la descripción que obra en aquella, visto su contenido **SE ACUERDA:** Por cuanto hace al oficio de cuenta, se tienen por recibidos el acuse de recibo del diverso número **S.P. 0852/2018**, fechado el veintiséis de diciembre del año anterior, y las constancias de notificación del acuerdo emitido el día veinte del mismo mes, los cuales se mandan agregar a las actuaciones, para que obren como corresponde. En otro orden de ideas, se advierte que mediante el citado auto de fecha veinte de diciembre de la anualidad precedente, se requirió a los promoventes para que, dentro del término de tres días, posteriores a la notificación del mismo, comparecieran a ratificar el contenido y firmas de su promoción inicial, sin que lo hayan hecho, en el entendido de que el lapso respectivo comenzó el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho y feneció el tres de enero de este año, conforme a la certificación de fecha dos del presente mes; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento formulado a los ocursores, de modo que se tiene por no presentado su escrito de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, recibido el mismo día, como se dispone en el artículo 24 párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos para el Estado de Tlaxcala, por lo que se ordena informar el contenido de este acuerdo a la Mesa Directiva de este Poder Legislativo Local, para que emita la declaratoria correspondiente, y al Pleno de esta Legislatura, para los efectos establecido en el artículo 86 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; finalmente archívese el presente expediente parlamentario, como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE personalmente, y de forma conjunta e indistinta, a **EUGENIO ANACLETO SÁNCHEZ AMADOR** y **TEODOSIA QUIROZ ROJAS**, en el domicilio procesal que señalaron en su escrito inicial, entregándoles copia certificada de esta determinación, para lo cual se instruye al Secretario Parlamentario, en atención a lo dispuesto en el artículo 104 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Luego que se efectúe la notificación ordenada, agréguese a las presentes actuaciones el original de este acuerdo.

CÚMPLASE.

Así lo acordaron y firman los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, ante el Licenciado **MELECIO DOMÍNGUEZ MORALES**, Secretario Parlamentario, quien da fe, en términos de lo establecido en el artículo 104 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA
PRESIDENTE

**DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO
CRUZ
VOCAL**

**DIP. IRMA YORDANA GARAY
LOREDO
VOCAL**

**DIP. MICHAELLE BRITO
VÁZQUEZ
VOCAL**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES
VOCAL**

**DIP. LETICIA HERNÁNDEZ
PÉREZ
VOCAL**

**DIP. MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA
VOCAL**

**DIP. ZONIA MONTIEL
CANDANEDA
VOCAL**

**DIP. MARÍA ISABEL CASAS
MENESES
VOCAL**

Penúltima hoja del acuerdo de fecha diez de enero del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente parlamentario número **LXIII 121/2018**.

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ
LÓPEZ
VOCAL



Última hoja del acuerdo de fecha diez de enero del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente parlamentario número **LXIII 121/2018**.

VOTACION

DEL INFORME DADO A CONOCER POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS EUGENIO ANACLETO SÁNCHEZ AMADOR Y TEODOSIO QUIROZ ROJAS; ESTE PLENO QUEDA DEBIDAMENTE ENTERADO DEL DESAHOGO QUE SE LE DIO.

8. LECTURA DEL INFORME, POR EL QUE **SE DA CUENTA DEL OFICIO NÚMERO 0165/2018, QUE PRESENTARON CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO, POR EL QUE SOLICITAN LA DESTITUCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MENCIONADO MUNICIPIO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.**

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión que suscribe le fue remitido el oficio número **S.P. 0165/2018**, emitido el día veinte de septiembre del año dos mil dieciocho, mediante el que se turnó el escrito fechado y presentado el dieciocho de ese mes, por quienes dijeron ser ciudadanos del Municipio de Tenancingo, Tlaxcala, sin anexos, en el que expusieron

determinados hechos y solicitaron la “destitución” del Presidente Municipal de ese lugar.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Estatal, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, y toda vez que esta Comisión tuvo por no presentado el escrito inicial, derivado de que los promoventes no cumplieron la prevención que se les formuló mediante acuerdo de fecha siete de diciembre del año inmediato anterior, se concluye que no será menester emitir un dictamen ni dar mayor seguimiento al asunto de referencia; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 párrafo primero y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 38 fracciones IV, VII y VIII, 57 fracción IX y 86 del Reglamento Interior del Congreso de esta Entidad Federativa, se presenta el siguiente

I N F O R M E:

I. Mediante escrito presentado el día dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, catorce personas, quienes dijeron ser ciudadanos del Municipio de Tenancingo, Tlaxcala, solicitaron la “destitución” del Presidente Municipal de ese lugar.

La promoción de referencia se turnó, para su atención, a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, mediante oficio sin número, de fecha veinte de septiembre de la anualidad anterior, girado por la entonces Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de este Poder Legislativo Estatal, y presentado el día veinticuatro del mismo mes.

II. Sin embargo, dado que los promoventes no señalaron sus nombres, ni algún otro dato relativo a su identidad, los diputados presidentes de las mencionadas comisiones les requirieron, a efecto de que, en el término de tres días hábiles, expresaran sus respectivos nombres e identificaran la firma que, a cada quien, le correspondiera en el primer escrito, a efecto de estar en aptitud de proveer éste.

Ello fue así, mediante acuerdo de fecha nueve de octubre del año pasado, el cual se notificó, por oficio que se entregó a las personas autorizadas para recibir notificaciones, el día quince del mismo mes.

Por ende, el término otorgado transcurrió a partir del día miércoles dieciséis y hasta el viernes dieciocho, ambas fechas del mes de octubre de la anualidad que antecede.

III. El requerimiento indicado se cumplimentó mediante escrito de fecha dieciocho de octubre del año anterior, presentado el mismo día, el cual incluye, al final de su texto, cinco fojas útiles por su anverso, tamaño carta, que contienen la expresión de nombres, firmas y direcciones de personas, y se indicó que los autores de la promoción inicial fueron aquellos cuyos datos se marcaron con color amarillo.

En consecuencia, previo el desahogo de las diligencias conciliatorias emprendidas por la Comisión de Asuntos Municipales, se emitió el acuerdo de fecha siete de diciembre de la anualidad que antecede, en el que se declaró que las firmas coincidentes entre las mencionadas promociones son las que se atribuyeron a **SERGIO GUZMÁN LARA, HOUSTON SAUCEDO BARRIENTOS, APOLONIA REYES SANJUAN y ESTELA GARCÍA BARRIENTOS**, por lo que con relación a ellos se tuvo por cumplido el requerimiento precedente, de modo que se procedió a analizar la promoción inicial y, al advertir que no se precisó si era voluntad de los ocursoantes tramitar algún procedimiento tendente a obtener la indicada "destitución" del Presidente Municipal de Tenancingo, Tlaxcala, se les previno para que, dentro del término de tres días hábiles, manifestaran si esa era su intención; en ese supuesto, señalaran si pretendían promover la revocación de mandato inherente o promover juicio político; y, en uno u otro caso, cumplieran con los requisitos y formalidades previstos en el artículo 23 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

El proveído en comento fue notificado el día veintisiete de diciembre del año pasado, por lo que el término concedido para su cumplimiento transcurrió a partir del día siguiente y hasta el dos de enero de la anualidad que transcurre, conforme a la certificación que se asentó.

IV. El día dos del presente mes, **HOUSTON SAUCEDO BARRIENTOS, EVELIO ROMERO ROJAS, SERGIO GUZMÁN LARA, ARMANDO TORRES CORONA, JOAQUÍN PÉREZ RODRÍGUEZ y ESTELA GARCÍA BARRIENTOS**, presentaron un escrito en el que dijeron comparecer a efecto de cumplimentar el requerimiento

últimamente formulado, pero sin precisar los datos materia de la prevención, ni cumplir con las formalidades y requisitos que se indicaron.

En consecuencia, se dictó el acuerdo de fecha once de enero del presente año, en el que se hizo efectivo el apercibimiento al efecto decretado, de modo que se tuvo por no presentado el escrito inicial y por concluido el asunto, ordenándose el archivo del expediente parlamentario, como concluido.

Al respecto, en lo conducente, esa determinación es del tenor siguiente:

“Tlaxcala de Xicohtécatl, a once de enero del año dos mil diecinueve.

Dada cuenta con las actuaciones derivadas del oficio número **S.P. 0165/2018**; y con los oficios del Secretario Parlamentario de este Congreso Local, el primero sin número de fecha treinta y uno de diciembre de la anualidad anterior, y sus anexos, y el segundo identificado con el número **S.P. 0009/2019**, presentado el día diez del mes que transcurre, y su anexo, visto su respectivo contenido **SE ACUERDA:** ... En cuanto al segundo de los oficios referidos, se tiene por recibido el escrito de **HOUSTON SAUCEDO BARRIENTOS, EVELIO ROMERO ROJAS, SERGIO GUZMÁN LARA, ARMANDO TORRES CORONA, JOAQUÍN PÉREZ RODRÍGUEZ y ESTELA GARCÍA BARRIENTOS**, exhibido el día dos del presente mes, y por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, de modo que se ordena agregar a las actuaciones para los efectos conducentes; sin embargo, y no obstante que el ocurso de mérito se presentó dentro del término previamente otorgado, conforme a la certificación inherente, no ha lugar a tener por cumplida la prevención formulada, en el mencionado acuerdo de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciocho, a **SERGIO GUZMÁN LARA, HOUSTON SAUCEDO BARRIENTOS, APOLONIA REYES SANJUAN y ESTELA GARCÍA BARRIENTOS**, en virtud de que, por lo que hace a **APOLONIA REYES SANJUAN** no firmó el escrito en análisis, y tratándose de los demás, a pesar de haber efectuado diversas pronunciamientos, no expresaron su voluntad en el sentido de pretender tramitar el procedimiento de revocación de mandato de municipales, ni el diverso de juicio político y, por ende, tampoco cumplieron con las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatal - específicamente lo relativo a la fracción VI de dicho numeral-, a pesar de que ambos aspectos les fueron requeridos expresamente; en

consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento formulado a **SERGIO GUZMÁN LARA, HOUSTON SAUCEDO BARRIENTOS, APOLONIA REYES SANJUAN y ESTELA GARCÍA BARRIENTOS**, de modo que **SE TIENE POR NO PRESENTADO EL ESCRITO DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, como se dispone en el invocado artículo 23 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de esta Entidad Federativa, por lo que se ordena informar el contenido de este acuerdo a la Mesa Directiva de este Poder Legislativo Local, para que emita la declaratoria correspondiente, y al Pleno de esta Legislatura, para los efectos establecidos en el artículo 86 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; finalmente archívese el presente expediente parlamentario, como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE ...

CÚMPLASE.

Así lo acordaron y firman los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, ante el Licenciado **MELECIO DOMÍNGUEZ MORALES**, Secretario Parlamentario, quien da fe, en términos de lo establecido en el artículo 104 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.”

-Once firmas ilegibles-

Lo anterior se hace saber a esta Asamblea Legislativa, para que tenga conocimiento de la resolución así dictada al planteamiento en comento y de la forma en que se desahogó el turno correspondiente.

Dado en la Sala de Juntas del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, el primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

**DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO
CRUZ
VOCAL**

**DIP. IRMA YORDANA GARAY
LOREDO
VOCAL**

**DIP. MICHAELLE BRITO
VÁZQUEZ
VOCAL**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES
VOCAL**

**DIP. LETICIA HERNÁNDEZ
PÉREZ
VOCAL**

**DIP. MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA
VOCAL**

**DIP. ZONIA MONTIEL
CANDANEDA
VOCAL**

**DIP. MARÍA ISABEL CASAS
MENESES
VOCAL**

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ
LÓPEZ
VOCAL

Última hoja del informe al Pleno dictado en el expediente parlamentario número **LXIII 121/2018**.

En once de enero del año dos mil diecinueve, el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, Licenciado **MELECIO DOMÍNGUEZ MORALES**, doy cuenta a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, con las actuaciones derivadas del oficio número **S.P. 0165/2018**, emitido el día veinte de septiembre del año dos mil dieciocho, mediante el que se turnó el escrito fechado y presentado el dieciocho de ese mes, por quienes dijeron ser ciudadanos del Municipio de Tenancingo, Tlaxcala, sin anexos; con el oficio sin número de fecha treinta y uno de diciembre de la anualidad anterior, girado por el suscrito, al que obran adjuntos el acuse de recibo del diverso número **S.P. 0852/2018** y el acta de notificación del acuerdo dictado el día siete del mes anterior, la cual se practicó el veintisiete de ese mes; y con el oficio número **S.P. 0009/2019**, girado por el suscrito y presentado el día diez de enero de este año, al que se acompañó copia del escrito firmado por **HOUSTON SAUCEDO BARRIENTOS, EVELIO ROMERO ROJAS, SERGIO GUZMÁN LARA, ARMANDO TORRES CORONA, JOAQUÍN PÉREZ RODRÍGUEZ** y **ESTELA GARCÍA BARRIENTOS**, exhibido el día dos del presente mes; todo para su acuerdo. **CONSTE**.

EL SECRETARIO PARLAMENTARIO

Tlaxcala de Xicohtécatl, a once de enero del año dos mil diecinueve.

Dada cuenta con las actuaciones derivadas del oficio número **S.P. 0165/2018**; y con el oficios del Secretario Parlamentario de este Congreso Local, el primero sin número de fecha treinta y uno de

diciembre de la anualidad anterior, y sus anexos, y el segundo identificado con el número **S.P. 0009/2019**, presentado el día diez del mes que transcurre, y su anexo, visto su respectivo contenido **SE ACUERDA:** Por cuanto hace al primero de los oficios de cuenta, se tiene por recibido el acuse de recibo del diverso número **S.P. 0852/2018**, fechado el veintiséis de diciembre del año anterior, y las constancias de notificación del acuerdo emitido el día siete del mismo mes, los cuales se mandan agregar a las actuaciones, para que obren como corresponde. En cuanto al segundo de los oficios referidos, se tiene por recibido el escrito de **HOUSTON SAUCEDO BARRIENTOS, EVELIO ROMERO ROJAS, SERGIO GUZMÁN LARA, ARMANDO TORRES CORONA, JOAQUÍN PÉREZ RODRÍGUEZ y ESTELA GARCÍA BARRIENTOS**, exhibido el día dos del presente mes, y por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, de modo que se ordena agregar a las actuaciones para los efectos conducentes; sin embargo, y no obstante que el curso de mérito se presentó dentro del término previamente otorgado, conforme a la certificación inherente, no ha lugar a tener por cumplida la prevención formulada, en el mencionado acuerdo de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciocho, a **SERGIO GUZMÁN LARA, HOUSTON SAUCEDO BARRIENTOS, APOLONIA REYES SANJUAN y ESTELA GARCÍA BARRIENTOS**, en virtud de que, por lo que hace a **APOLONIA REYES SANJUAN** no firmó el escrito en análisis, y tratándose de los demás, a pesar de haber efectuado diversas pronunciamientos, no expresaron su voluntad en el sentido de pretender tramitar el procedimiento de revocación de mandato de munícipes, ni el diverso de juicio político y, por ende, tampoco cumplieron con las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatal -específicamente lo relativo a la fracción VI de dicho numeral-, a pesar de que ambos aspectos les fueron requeridos expresamente; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento formulado a **SERGIO GUZMÁN LARA, HOUSTON SAUCEDO BARRIENTOS, APOLONIA REYES SANJUAN y ESTELA GARCÍA BARRIENTOS**, de modo que **SE TIENE POR NO PRESENTADO EL ESCRITO DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, como se dispone en el invocado artículo 23 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de esta Entidad Federativa, por lo que se ordena informar el contenido de este acuerdo a la Mesa Directiva de este Poder Legislativo Local, para que emita la declaratoria correspondiente, y al Pleno de esta Legislatura, para los efectos establecidos en el artículo 86 del Reglamento Interior del Congreso del Estado;

finalmente archívese el presente expediente parlamentario, como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE personalmente a **SERGIO GUZMÁN LARA, HOUSTON SAUCEDO BARRIENTOS, APOLONIA REYES SANJUAN y ESTELA GARCÍA BARRIENTOS**, en forma conjunta e indistinta, en el domicilio que señalaron para recibir notificaciones, sito en **CALLE CINCO PONIENTE NÚMERO VEINTICINCO, DE LA SECCIÓN PRIMERA DE TENANCINGO, TLAXCALA**; así como a **EVELIO ROMERO ROJAS, ARMANDO TORRES CORONA y JOAQUÍN PÉREZ RODRÍGUEZ**, separadamente, en el mismo domicilio, en todos los casos entregándoles copia certificada de esta determinación; para lo cual se instruye al Secretario Parlamentario, en atención a lo dispuesto en el artículo 104 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Luego que se realice la notificación indicada, agréguese a las actuaciones el original de este acuerdo.

CÚMPLASE.

Así lo acordaron y firman los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, ante el Licenciado **MELECIO DOMÍNGUEZ MORALES**, Secretario Parlamentario, quien da fe, en términos de lo establecido en el artículo 104 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

**DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO
CRUZ
VOCAL**

**DIP. IRMA YORDANA GARAY
LOREDO
VOCAL**

**DIP. MICHAELLE BRITO
VÁZQUEZ
VOCAL**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES
VOCAL**

**DIP. LETICIA HERNÁNDEZ
PÉREZ
VOCAL**

**DIP. MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA
VOCAL**

Penúltima hoja del acuerdo de fecha once de enero del año dos mil diecinueve, dictado en las actuaciones derivadas del oficio número **S.P. 0165/2018**.

**DIP. ZONIA MONTIEL
CANDANEDA
VOCAL**

**DIP. MARÍA ISABEL CASAS
MENESES
VOCAL**

**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL**

**DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ
LÓPEZ
VOCAL**



**LIC. MELECIO DOMÍNGUEZ MORALES
SECRETARIO PARLAMENTARIO**

Última hoja del acuerdo de fecha diez de enero del año dos mil diecinueve, dictado en las actuaciones derivadas del oficio número **S.P. 0165/2018**.

VOTACION

DEL INFORME DADO A CONOCER POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, EN RELACIÓN AL OFICIO 0165/2018, QUE PRESENTARON CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO; ESTE PLENO QUEDA DEBIDAMENTE ENTERADO DEL DESAHOGO QUE SE LE DIO.

9. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 14 DE FEBRERO DE 2019.

Oficio que dirige el Dr. Héctor Maldonado Bonilla, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, a través del cual notifica el cambio de Tesorero del Poder Judicial.

Oficio que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanilta, a la C.P. Yuridia Zamora Hernández, Tesorera Municipal, a través del cual le solicita le presente la Cuenta Pública correspondiente al mes de enero del ejercicio fiscal 2019.

Oficio que dirige Antonio Meza Estrada, Director General de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, a través del cual solicita que en sesión de esta Soberanía se destaque la

Conmemoración del 60 Aniversario de la Comisión Nacional de Texto Gratuitos.

Oficio que dirigen los Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a través del cual informan que se designó al Ciudadano Guillermo Pacheco Pulido como Gobernador interno del Estado de Puebla.

Oficio que dirige el Mtro. Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del cual remite el Informe Especial sobre el Estado que Guarda los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en las Entidades Federativas del País.

Oficio que dirige la Diputada Luz Vera Díaz, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través del cual informa que los Diputados Luz Guadalupe Mata Lara y Omar Milton López Avendaño, no acudieron a las reuniones de trabajo de dicha Comisión.

Escrito que dirigen los Regidores Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto del Municipio de Cuaxomulco, a través del cual denuncian irregularidades en el manejo de los recursos públicos del Municipio de Cuaxomulco.

Escrito que dirigen Adiel Flores Vicencio y Carlos Rodríguez Paredes, Presidente y Secretario del Grupo de vecinos vigilantes de

la calle Tlahuicole Oriente, del Municipio de Chiautempan, a través del cual informan de la constitución de un Grupo de Auto Vigilancia, así mismo solicitan la intervención para el reforzamiento de ese sistema de seguridad en Chiautempan.

Circular que dirigen la Primera y Segundo Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, a través del cual informan de la clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, la instalación y la integración de la Diputación Permanente del Primer Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

